



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

NO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 1965

NUM. 18.700

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 24

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las Asignaciones siguientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 2-01

PODER JUDICIAL

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA: Corte Suprema de Justicia

SUB-PROGRAMA 01

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1 SERVICIOS PERSONALES

113 2 Dietas ..... L 3.000.00

2 SERVICIOS NO PERSONALES

23 7 Viáticos y varios gastos de viaje ..... 4.400.00  
27 10 Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ..... 1.000.00

4 EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS

41 18 Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias ..... 1.000.00

SUB-PROGRAMA 03

JUZGADOS DE LETRAS

4 EQUIPOS NUEVOS ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS

41 9 Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias ..... 750.00

SUB-PROGRAMA 04

JUZGADOS DE LETRAS DE TRABAJO

4 EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS

41 9 Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias ..... 1.500.00

SUB-PROGRAMA 05

JUZGADOS DE PAZ

4 EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS

41 8 Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias ..... 6.000.00

## CONTENIDO

Decreto N° 14—Septiembre de 1965.—

Decreto N° 15—Septiembre de 1965.

Decreto N° 28—Octubre de 1965.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdos N° del 756 al 772—Julio de 1965.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° E 3 al 436 inclusive.—Abril de 1965.

AVISOS

PROGRAMA 2-02

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

UNIDAD EJECUTORA: Corte Suprema de Justicia

7 TRANSFERENCIAS

71 1 Gratificaciones personales, pensiones y jubilaciones L 5.000.00

PROGRAMA 3-03

CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS

5 CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO

51 Edificios, adiciones y reparaciones extraordinarias  
2 Adiciones y reparaciones extraordinarias a edificios 6.000.00

S U M A N ..... L 28.650.00

Artículo 2º—Para atender a las ampliaciones anteriores ampliar la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Impuesto Sobre la Renta Mercantil ..... L 28.650.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ  
Presidente

LUIS MENDOZA FUGON  
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1965.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. ACOSTA B.

**DECRETO NUMERO 25**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

Artículo 1º—Crear las Asignaciones siguientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

**TITULO 4-12**

**RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**PROGRAMA 3-08**

**ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

**SUB-PROGRAMA 01**

**INGENIERIA**

**EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS**

46 18 Equipo de transporte, adiciones y reparaciones extraordinarias ..... L 26.976.03

**SUB-PROGRAMA 02**

**CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

**CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO**

54 Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias  
 33 Aproximaciones varios puentes ..... 123.000.00  
**SUMAN LAS CREACIONES ..... L 149.976.03**

Artículo 2º—Las creaciones anteriores se transfieren de las siguientes Asignaciones:

**TITULO 4-12**

**RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**PROGRAMA 3-08**

**ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

**SUB-PROGRAMA 02**

**CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

4 **EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS**  
 45 1 Equipo de construcción, adiciones y reparaciones extraordinarias ..... L 26.976.03  
 5 **CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO**  
 34 Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias  
 3 Reconstrucción y Pavimentación Carretera del Norte (Potrerillos Valle de Amarateca) (Por Licitación y Contrato) ..... 123.000.00  
**T O T A L ..... L 149.976.03**

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

**MARIO RIVERA LOPEZ**  
 Presidente

**LUIS MENDOZA FUGON**  
 Secretario

**SAMUEL GARCIA Y GARCIA**  
 Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1965.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**M. ACOSTA B.**

**DECRETO NUMERO 28**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que se ha demostrado prácticamente que puede producirse en el país tabaco negro del tipo cubano de buena calidad y que se utiliza en la fabricación de puros.

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de Fomento está llevando a cabo un programa de desarrollo de este cultivo en el país desde hace tres años, el cual ha tenido un éxito halagador.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de este programa está proporcionando ocupación a un gran número de trabajadores.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Gobierno proveer ocupación para la población que no la tiene en la actualidad, para lo cual debe propiciar la creación de fuentes de trabajo en la agricultura y la industria.

CONSIDERANDO: Que para el desarrollo del programa tabacalero que se ha impuesto el Banco Nacional de Fomento se hace necesaria la colaboración del Estado en forma de facilidades arancelarias para aquellos artículos o material que son indispensables para llevar a cabo los cultivos de dicha planta y que no se producen en Honduras ni en el resto de Centro América.

CONSIDERANDO: Que entre tales artículos y materiales se encuentran los denominados: "Cheese Cloth" que sirve para dar sombra a las plantaciones, la tela de yute para los sembreros, el gas propano y equipo especial para la cura del tabaco.

CONSIDERANDO: Que para el logro de los objetivos antes dichos es procedente dictar las medidas que el caso requiera.

Por tanto: El Congreso Nacional, en uso de sus facultades,

**DECRETA:**

Artículo 1º—Permitir la importación libre del pago de los Derechos Arancelarios e Impuestos, inclusive los Derechos Consulares, por el término de cinco años a partir de la fecha de vigencia de este Decreto, de los siguientes artículos que se utilizarán en el cultivo y cosecha del tabaco: Tela denominada "Cheese Cloth", tela de yute para sembreros, equipo para curar tabaco y gas propano para dicho equipo.

Artículo 2º—Para la importación libre de dichos artículos los interesados presentarán solicitud de libre registro ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, la que será remitida a su vez a la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, para los efectos consiguientes. Para estos efectos la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales exigirá que se compruebe que los interesados están dedicados o se dedicarán al cultivo del tabaco.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON  
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
M. Acosta B.

## PODER EJECUTIVO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 758

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

1.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE CARRETERAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS

6.—Mantenimiento y reparación ordinaria de puentes ..... L 1.887.00

7.—La Ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

1.—Gastos de Funcionamiento

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENO Y EQUIPOS

1.—Arrendamiento de Terrenos ..... L 987.00

VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES

11.—Artículos y materiales para laboratorio, n. c. .... 800.00

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

11.—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias ..... 100.00

SUMA ..... L 1.887.00

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 759

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO III

AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

8.—Artículos y materiales de oficina ..... L 3.441.38

2º—La ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO III

AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

2.—Correo ..... L 60.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

5.—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país ..... 1.181.02

VARIOS SERVICIOS

7.—Diversos servicios, n. c. .... 950.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

11.—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ..... 1.250.36

SUMA ..... L 3.441.38

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 765

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de agosto próximo, el nombramiento de la señora Blanca G. López, como Corre-

ponal en El Negrito, departamento de Yoro, en la Sección Agrícola y Forestal, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 766

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas que a continuación se detallan:

Promoción

Gregorio Ferrera Medina, de Guarda de la Shell de Honduras, S. A., a Guarda de Empresa Petrolera, en la Sección de Guardatura, en sustitución del señor Juan Angel Soto Torres, quien falleció.

Nombramientos

Joaquín Salgado Elvir, Guarda de la Shell de Honduras, S. A., en lugar del señor Gregorio Ferrera Medina, que pasa a otro puesto.

Juan Angel Carrigó Peña, Oficinista Clase "C" en la Sección de Servicio de Almacenes, en sustitución de Dora Coindet de Bautista, a quien se le canceló el nombramiento.

2º—El comprendido en promoción devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y los comprendidos en nombramientos devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, todos a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 767

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Rubén Erazo Valdez, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Copán, en sustitución del señor Fernando Aníbal Tinoco, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 71 del mismo.

Presupuesto, a partir del primero de agosto próximo. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por la señora María Olimpia Moreno Rivera, mayor de edad, soltera, modista y vecina de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir la devolución de la suma de cien lempiras (L. 100.00), pagados en concepto de Impuesto sobre Tradición de Bienes Inmuebles en la Administración de Rentas de aquella ciudad. Funda su solicitud en el hecho de que la escritura de compraventa autorizada por el Notario Gonzalo Pascua h., el día doce de julio de mil novecientos sesenta, fue dejada sin ningún valor ni efecto por medio del instrumento número diecisiete, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno por el Notario Adolfo A. Contreras, por los mismos otorgantes de la anteriormente mencionada, señora María Olimpia Moreno Rivera y Filiberta Madrid Vallecillo de Reina, en virtud de haberse comprobado que el solar objeto del contrato pertenecía realmente a persona distinta de la vendedora.

Resulta: Que a su solicitud acompaña: a) El recibo número 009851, por valor de cien lempiras, extendido en la ciudad de San Pedro Sula por el Administrador de Rentas de aquella ciudad el 12 de julio de 1960, así como copias simples de las escrituras arriba mencionadas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado de la misma, a la Dirección General de la Tributación Directa, para que emitiera dictamen, oficina ésta que con fecha diecinueve de enero del año en curso, en lo pertinente, dijo: "En cumplimiento del auto que antecede, esta Dirección emite dictamen en el sentido de que debe denegarse la solicitud de devolución que obra en estas diligencias, en virtud que de conformidad con el Artículo 1° reformado, de la Ley de Impuesto Sobre Tradición de Inmuebles, la resolución del contrato de compraventa en que funda la solicitud en referencia, fue efectuada después de transcurrido el término de seis meses que la ley establece".

Considerando: Que la devolución del impuesto que grava la tradición de los bienes inmuebles sólo es procedente cuando el contrato respectivo se rescindiere dentro de los seis meses siguientes a su autorización.

Considerando: Que de los antecedentes aparece que en el caso de autos dicha rescisión no se verificó sino mucho tiempo después de haber transcurrido el término legal hábil para pedir la devolución del impuesto pagado.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 1° de la Ley de Impuesto Sobre Tradición de Inmuebles; 18 de su Reglamento y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 760

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

1.—Gastos de Funcionamiento

12—Diversos servicios, n. c. .... L. 2.000.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 18—Mantenimiento y reparación ordinaria de aeropuertos, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 761

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglonés:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO IV

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

14—Artículos y materiales de oficina ..... L. 2.000.00

VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES

17—Artículos y materiales diversos, n. c. .... 1.000.00

SUMA ..... L. 3.000.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren del Renglón 28—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias, Sección 1—Gastos de Funcionamiento, Capítulo II—Servicio Consular y del mismo Título anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 762

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y POLICIA DE SEGURIDAD

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

13—Artículos y materiales de oficina ..... L. 5.000.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 22—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 763

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

1.—Gastos de Funcionamiento

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

25—Cuota Unión Postal de las Américas y España, Montevideo-Uruguay L. 300.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 22—Costa Unión Postal Universal, Berna, Suiza, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Augusto Agapito Fonseca Sierra, Guarda Motorista Segundo, en la Sección de Servicio de Lanchas, dependiente de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Manuel Maradiaga Rivera, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo

Presupuesto, a partir del primer de agosto próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 764, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 26 de los comités, en el sentido de que la cancelación del señor Antonio Enamorado Viquez, como Vigilante en la Sección

# JEFATURA DE GOBIERNO

## Recursos Naturales

Acuerdo N° 633

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1965.

Vista la solicitud elevada ante este Despacho, por el señor Arthur C. Hamilton, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, con residencia en la Villa de La Lima, en su condición de representante de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de la finca de bananos llamada "Calan", situada en el terreno denominado El Pantano, en jurisdicción municipal de Puerto Cortés, departamento del mismo nombre la cual ha venido siendo irrigada de conformidad con la contrata de aguas celebrada con el Estado, contenida en el Decreto Legislativo N° 104, de 14 de marzo de 1939, reformado por el Decreto Legislativo N° 45, de 5 de febrero de 1952, los planos para la irrigación de esta finca se encuentran aprobados por acuerdo del Ministerio de Recursos Naturales N° 649, de 4 de julio de 1963, en una extensión de 150 Hs. 46 As. y 74 Cs. de terreno. Por no necesitarlas más, su representada ha decidido abandonar totalmente la extensión irrigada en dicha finca, para lo cual ha procedido a demoler todas las conexiones con el sistema correspondiente. En tal virtud y amparo en lo que dispone el Artículo 8 del Decreto Legislativo antes citado, pide emita acuerdo, teniendo por

Control de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, así a partir del primero de agosto próximo, y no a partir del primero del presente mes, como aparece en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Mélida de Martínez, Secretaria de la Sección de Organismos Nacionales e Internacionales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, en sustitución de la señora Aída Ester Cruz de Carrasco, que renunció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Ingresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

(Pasa a la Página N° 8)

abandonadas las 150.46.74 hectáreas irrigadas en la finca "Calan", y que se considere esta reducción en el pago del impuesto del año de 1965.

Resulta: que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe del Departamento Legal y de Propiedades, Oficina Técnica de Irrigaciones, Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponde por dicha área irrigada, y que sean demolidas las conexiones en la debida forma. La Procuraduría General de la República, emite su dictamen favorable a lo solicitado.

Considerando: que lo solicitado por la Tela Railroad Company, se encuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 104, antes citado, reformado por el Decreto N° 45 de 5 de febrero de 1952, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 150.46.74 hectáreas, que ha irrigado la Tela Railroad Company en la finca "Calan", obligar a la Compañía mediante este Acuerdo en la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1965, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 634

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1965.

Vista la solicitud elevada ante este Despacho por el señor Arthur C. Hamilton, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con residencia en la Villa de La Lima, en su condición de representante de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de las fincas de bananos llamadas "Caimito-Indiana", ubicadas en los terrenos Mata de Guineo y Santiago el Viejo, en jurisdicción municipales de San Pedro Sula y Choloma, departamento de Cortés. Estas fincas han venido siendo irrigadas de conformidad con la contrata de aguas celebradas con el Estado, contenido en el Decreto Legislativo N° 114, de 12 de marzo de 1932,

reformado por el Decreto N° 45 de 5 de febrero de 1952, y los planos para la irrigación de las mismas fueron aprobadas por el Acuerdo N° 42 de 31 de enero de 1963, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales, quedando una extensión de 119 Hs. 52. y 56 Cs. Por no necesitarlas más su representado ha decidido abandonar parte de esa área irrigada, en una extensión de 14.44.73 hectáreas, para lo cual ha procedido a la demolición de las conexiones correspondientes. Por tal motivo y con apoyo en el Artículo 8 del Decreto N° 114 antes citado, respetuosamente pide se emita acuerdo, teniendo por abandonadas las 14 Hs. 44 As. y 73 Cs. irrigadas en las fincas "Caimito-Indiana", y que se considere esta reducción en el pago del impuesto por el año de 1965.

Resulta: Que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe del Departamento Legal y de Propiedades, Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponde por dicha área irrigada, y que sean demolidas las conexiones en la debida forma. La Procuraduría General de la República, emite su dictamen favorable a lo solicitado.

Considerando: Que lo solicitado por la Tela Railroad Company, se encuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 114 de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto N° 45 de 5 de febrero de 1952, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 14 Hs. 44 As. y 73 Cs. que ha irrigado la Tela Railroad Company en las fincas "Caimito-Indiana", obligar a la Compañía mediante este acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1965, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 635

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1965.

Vista la solicitud presentada ante este Despacho por el señor Arthur C. Hamilton, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, con residencia en la Villa de La Lima, en su condición de representante de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de las fincas de bananos llamadas "Las Flores

y Naranja Chino", situadas en los terrenos denominados Playa de los Indios, Lote 5-A y Terrenos de Río Chiquito, en jurisdicción de Progreso, departamento de Yoro, estas fincas han venido siendo irrigadas conforme a la contrata de aguas celebrada con el Estado, contenidas en el Decreto Legislativo N° 115, de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952, y Decreto Legislativo N° 63 de 24 de marzo de 1955; y los planos para la irrigación de las mismas, en una extensión de 417 hectáreas 36 áreas y 52 centiáreas, fueron aprobados por el acuerdo emitido por la Secretaría de Recursos Naturales, N° 375, de fecha 23 de febrero de 1956. Por no necesitarlas más su representada ha decidido abandonar 21 Hs. 44 As. 84 Cs. extensión irrigada en dicha finca, para lo cual ha procedido a demoler todas las conexiones con el sistema correspondiente. En tal virtud, y amparado en lo que dispone el Art. 8 del Decreto Legislativo antes citado, pide se emita acuerdo, teniendo por abandonadas las 21.44.84 hectáreas irrigadas en las fincas "Las Flores y Naranja Chino", y que se considere esta reducción en el pago del impuesto por el año de 1965.

Resulta: Que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe del Departamento Legal y de Propiedades, Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponde por dicha área irrigada, y que sean demolidas las conexiones en la debida forma. La Procuraduría General de la República, emite su dictamen favorable a lo solicitado.

Considerando: Que lo solicitado por la Tela Railroad Company se encuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 114, antes citado, reformado por el Decreto Legislativo N° 45 de 5 de febrero de 1952, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 21.44.84 hectáreas irrigadas, por la Tela Railroad Company, en las fincas "Las Flores y Naranja Chino", obligar a la Compañía mediante este acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la Oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon para el año de 1965, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 636

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1965.

Vista la solicitud elevada ante este Despacho por el señor Arthur C. Hamilton, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, con residencia en la Villa de La Lima, en su condición de representante de la Tela Railroad Company, en que manifiesta que su representada es dueña de la finca de bananos llamada "Campin", situada en el terreno denominada San Juan de Buena Vista, en jurisdicción municipal de San Manuel, departamento de Cortés, la cual ha venido siendo irrigada de conformidad con la contrata de aguas contenida en el Decreto Legislativo N° 114, de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto N° 45, de 5 de febrero de 1952. Los planos para la irrigación de esta finca, en una extensión de 18.24.92 hectáreas, fueron aprobados por el Acuerdo N° 311, emitido por la Secretaría de Recursos Naturales, con fecha 3 de noviembre de 1960. Por no necesitarla más, su representada ha decidido abandonar totalmente la extensión irrigada en dicha finca, para lo cual ha procedido a demoler todas las conexiones con el sistema correspondiente. En tal virtud, y amparada en lo que dispone el Artículo 8 del Decreto Legislativo antes citado, pide se emita acuerdo, teniendo por abandonadas las 18.24.92 hectáreas irrigadas en la finca "Campin", y que se considere esta reducción en el pago del impuesto por el año de 1965.

Resulta: Que se admitió la solicitud mandándose oír al Jefe del Departamento Legal y de Propiedades, Oficina Técnica de Ingeniería, quien es de de parecer porque se apruebe el abandono solicitado, siempre que la peticionaria se encuentre solvente con el Estado, respecto al pago del canon que corresponde por dicha área irrigada, y que sean demolidas las conexiones en la debida forma. La Procuraduría General de la República, emite su dictamen favorable a lo solicitado.

Considerando: Que lo solicitado por la Tela Railroad Company se encuentra arreglado a Derecho y tiene la facultad de abandonar todo o parte del área indicada, conforme el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 114, de 12 de marzo de 1932, reformado por el Decreto Legislativo N° 45, de 5 de febrero de 1952, y en consecuencia es procedente resolver favorablemente la petición arriba mencionada.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Tener por abandonadas las 18.24.92 hectáreas, que ha irrigado la Tela Railroad Company en la finca "Campin", obligar a la Compañía mediante este acuerdo a la demolición del sistema de irrigación y quitar las conexiones que utiliza para irrigar las áreas abandonadas antes mencionadas.

2°—Ordenar a la oficina correspondiente que se haga la deducción respectiva del pago del canon, para el año de 1965, previa comprobación del abandono de las áreas irrigadas. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficinas, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo".—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,  
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes ocho de noviembre del corriente año, y a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lamina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglada, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada "El Recreo" situada entre Toncontín y Las Torres, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientos tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centé-

simas de vara cuadrada de extensión superficial, y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve, al Este, lotes números veintiséis y veintisiete, calle de por medio; y al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del tomo 105 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

EDITH RIVERA C.,  
Secretaria.

Del 26 O. al 3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes ocho de noviembre del corriente año, y a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio El Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites: al Sur, mide treinta y cinco varas, más o menos, y limita con casa y solar de Gonzalo Ramírez, mediando calle; al Norte, cuarenta y tres varas, limita con casa y solar de Elena Castillo de Carías; al Oriente, sesenta y nueve varas, más o menos, y limita con casa y terreno del señor Fernando Díaz Zelaya, mediando la carretera del Sur, y al Oeste, mide sesenta y nueve varas, y limita con propiedad de Juan Argueta y Agueda viuda de Matamoros, mediando calle; sobre dicho solar se han construido tres casas: Una de adobes cubierta de tejas, compuesta de un portón y tres piezas hacia la calle; corredor, un apartamento de dos pisos, formado cada piso por cuatro piezas con sus respectivos servicios sanitarios; una media-gua de ladrillo, compuesta de cuatro dormitorios, comedor, cocina y un sótano y un garage; otra casa a continuación de la anterior de adobes, compuesta de sala, corredor, un dormitorio, cocina y servicios sanitarios, techo de teja, y ha-

cia el Occidente de éste, otra de dos pisos, compuesto el primero de sala, dormitorio, corredor, cocina y servicios sanitarios, y el segundo de una sala y un dormitorio y otra casa hacia el Sur, de la anterior, de adobes, compuesta de dos piezas hacia la calle, corredor y servicios sanitarios. Dicho inmueble es de propiedad de la señora Carmen Castro de Ward y se encuentra inscrito a su favor con el número 239, folios 281 y 283 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que la señora de Ward, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

EDITH RIVERA.  
Sria.

Del 26 O. al 3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes diez y seis del próximo mes de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Los Albañiles", situado en la aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Stowse; al Este, noventa y seis varas, con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil seiscientos varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encostrada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera machihombreada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de ciento veinte metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y engramados, más un pozo artístico simulado con desagües interiores, con muros de retención de piedra tallada, toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre, María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 386, del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble

fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras ... (L. 70.000.00), y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del juicio, que la señora María Antonia del Carmen Abate Escobar o Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle al Ingeniero Octavio Salvador Córdova". Y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

25 O. al 2 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rafón y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio, que el señor Rafael Murillo Henríquez, es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del

barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noroeste, veintinueve varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 321 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactas, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baldodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes primero de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en el terreno denominado "La Barrera", de este Distrito Central, marcado en el plano que mandó levantar don Sergio R. Pagoaga, con la letra B-uno, de ochocientos sesenta y ocho varas cuadradas de extensión superficial, cuyo perímetro se describe así: veinte metros en el primer brazo, mediando calle, colinda en parte con el Lote C-uno, del Doctor José Ramón Durán, por el Norte; en el segundo brazo, mediando calle, diecisiete metros, colinda en parte con propiedad de los herederos de Santos Soto, por el Occidente; al Sur, mediando calle, treinta y cuatro metros con el Lote R-uno, de la Profesora Cecilia de Alonzo; y, al Este, mediando calle, veintiséis metros, con Lote B-dos, de Agustina Muñoz de Sánchez, y en parte con Lote B-nueve, del Ingeniero don Luis Martínez Figueroa. Otro lote de terreno situado frente al Tenconitín, en la Colonia Modelo, jurisdicción de este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el N° 85, con una extensión superficial de un mil trescientas cincuenta varas cuadradas, cuyo límites son: al Norte, avenida de por medio, con Lotes Nos. 96 y 97; al Sur, con Lote 87; al Este, con Lotes Nos. 100 y 101; al Oeste, con Lote N° 90; dicho lote con lo que se refiere al perímetro, partiendo de la esquina Noroeste, frente a la Avenida E, tiene las siguientes medidas: línea recta, veintidós metros, sesenta centímetros; una curva de noventa grados, que mide veintidós metros, veintinueve centímetros, con radio de cuatro metros, ochenta centímetros; luego una recta de trece metros, veinte centímetros; una recta de treinta metros y noventa y cinco centímetros; y, por último para cerrar el perímetro, una recta de veintidós metros, doce centímetros. Los inmuebles anteriormente descritos, se re-

se encuentran inscritos bajo los Números 76, Folios 246 y 247 del Tomo 100 y Número 201, Folios del 457 y 458, del Tomo 151 del Registro de la Propiedad, a favor del primero, del menor Edwin George Zablah, y el segundo, a favor de James L. Zablah. Los inmuebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de doce mil lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Jacobo George Abraham Zablah, se es deberlo a la firma comercial Silken Shoe Company Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América". Y se advierte, que por motivo de segunda licitación, sólo se aceptarían posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 18 al 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves once de noviembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 148, folios 178 y 179 del tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Marulaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 220, folios 45, 46 y 47 del tomo 22 del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyal, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del municipio

de San Antonio; al Este tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre, de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión; y, al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentra las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2273, folios del 349 al 351 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 400 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios conductores; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyal, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cerdas.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 11 O. al 1 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de octubre, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Terreno denominado "Vindel", situado en jurisdicción del municipio de Cedros, de este de-

## A QUIEN INTERESE:

**Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.**

partamento, constante de cuarenta y nueve caballerías y ochenta y dos cuerdas cuadradas, limitado: al Norte, tierra de los señores Reyes; al Sur, sitio de los vecinos de Talanga; al Este, terreno de doña Dionisia Garín; y, al Oeste, terreno de doña Evarista Durón, inmueble donde se encuentran construidas las mejoras siguientes: una escuela, una capilla, una vivienda de dos pisos, una cocina, una bodega, una oficina, un taller, una casa para vigilantes, una galera de la sierra y ocho viviendas más. Inscrito a favor de la Sociedad Aserradero San Antonio, S. de R. L., de este domicilio, bajo el número 61, folios del 85 al 87 del Tomo 139 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble anterior se rematará, para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que la expresada Sociedad adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 49.750.00, valor signado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el Notario Justiniano Vázquez.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1965.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 1º al 26 O. 65.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha trece de los corrientes, se presentó a este Juzgado el señor Luther Leve, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en la aldea de Sandy Bay, banda Norte de esta Isla, compuesto de veinticuatro acres, cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales, y limitado: al Norte, con propiedad de los herederos de Victor Leve; al Sur, con propiedad de George Coleman; al Oeste, con los herederos de Victor Leve y terreno de John James; y por el Este, con propiedad de Alfred Leve; dicho inmueble lo hubo por donación de su madre Martha Leve y de su tía Margaret Leve, el diez de febrero de mil novecientos treinta y tres, desde esa fecha lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, sin que existan otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título inscrito, viene por este

medio, solicitando título de dominio, y estima y valorada dicha propiedad en la cantidad de mil quinientos lempiras. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece información de los testigos Harold James, George Coleman y Andrew James, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y de este vecindario.—Roatán, 21 de julio de 1965.

G. Antonio Webster Lemus,  
Secretario.

27 A., 27 S. y 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha trece de agosto del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Carlos Vilella Vidal mayor de edad, casado, Doctor en farmacia y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Terreno que tiene una extensión superficial de cuatro manzanas, acotado con cercas de piedra y motate, cultivado con árboles frutales y zacate artificial, ubicado en la aldea de La Cuesta, de esta jurisdicción, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de Petrona Cantarero; al Sur, con terreno de José Encarnación García; al Oriente, con propiedad de Alberto García; y, al Poniente, con posesión de Gregorio Vaquedano. Que hubo dicho inmueble por compra que de él hizo al señor José Encarnación García, en agosto del corriente año, para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Bernabé Villeda, viudo, Alejandro Ramírez y Armando Cantarero, solteros, todos mayores de edad, agricultores y propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1965.

Alejandro Navas Tercero,  
Secretario.

27 A., 27 S. y 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cinco se presentó ante este Despacho el señor Julián Gálvez Valeriano, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno que mide dos y media manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, sito en la aldea de La Cuesta, de esta jurisdicción, todo con estos límites: al Norte, con posesión de Agustín Juárez Méndez; al Sur, con posesión de Jesús Juárez, travesía que pertenece a éste; al Este, con propiedad de Salustino Estrada Varela, callejón de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Ignacia Juárez; encontrándose dicho terreno cultivado con árboles frutales, y lo hubo en virtud de compra que hizo al señor Antonio Salustino Estrada, y lo ha poseído en forma pacífica, quieta y no interrumpida por más de diez años consecutivos y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos José Angel Carrato, casado, Faustino Sosa y Alejandro Martínez, solteros estos últimos, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario, con residencia en la aldea de

La Cuesta.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1965.

Sixto Aguilar Cruz,  
Secretario, por ley

27 A., 27 S. y 27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de La Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de los corrientes se presentó a este Juzgado el señor David Trusty, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Santos Guardiola, con residencia en el caserío de Puerto Real, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en "Port Royal", como de cien acres, más o menos, el cual colinda: al Norte, en la cima del cerro con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, en la cima del cerro con propiedad que fue del señor John Rivers, ahora de su heredero Spurgeon Rivers, y al Oeste, en la cima del cerro con terreno de John Rivers, ahora de Oswald Ebanke. Otro lote de terreno localizado en el mismo lugar como de cuarenta acres, más o menos, limitado: al Norte, con terreno nacional, y atraviesa la mitad de esa parte de la Isla; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Eric Bodden, como a cien yardas al Este de la laguna; y, al Oeste, con el mar; dichas propiedades están cultivadas de cocoteros y zacate artificial, y las hubo por donación de su difunto padre Samuel Trusty, en el año de mil novecientos treinta y ocho, y lo valoran el primero en Tres Mil Lempiras, y el segundo en Seiscientos Cincuenta Lempiras, y ha estado en posesión de ella desde esa fecha, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y careciendo de título de dominio inscrito, viene por este medio solicitando título supletorio, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece testimonio de los testigos: señores Oswald Ebanke, Octavio Matute, Olvin Matute y Melvin McNab, casados y solteros, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 17 de agosto de 1965.

ANTONIO WEBSTER LEMUS  
Secretario.

27 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de O'Archo,

al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha doce de agosto del año en curso, se presentó la señora Elizabeth Rodríguez de Fiallos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de Manto, de este departamento, solicitando Título Supletorio de unos inmuebles: a) Un potrero ubicado en el lugar denominado "El Cerro", jurisdicción del municipio de Manto, con las dimensiones siguientes: de largo cinco mil varas y de ancho mil varas, que limita así: al Norte, con propiedad de Ramón Carías y terreno ejidal; al Sur, con propiedad de Ramón Avila Medina y María Teresa v. de Rodríguez; al Este, con propiedad del señor Ramón Carías y terreno ejidal; y, al Oeste, con propiedad de la señora Esmeralda Chirinos, el cual está debidamente espigado con alambre de púa; y, b) Otro potrero ubicado en el lugar denominado "La Talanquera", de esa misma jurisdicción, tiene las siguientes dimensiones: de largo mil varas y de ancho mil quinientas varas, que limita: al Norte, con el camino real de por medio y propiedad de Ramón Carías y Herminio Zarata; al Sur, terreno ejidal y propiedad de Arcadio Mejía; al Este, con aldea de El Ocotal, y al Oeste, con aldea de La Talanquera, cercado con

## LICITACION NO. 10

El Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, por este medio invita a los Ingenieros y Empresas Constructoras del país, previamente registradas y calificadas en la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a presentar sus ofertas para la pavimentación con concreto y asfalto, la cuarta calle del barrio "La Guadalupe" que se extiende desde la calle principal del barrio "Morazán", hasta conectar con el Boulevard Morazán del barrio "La Guadalupe" de Tegucigalpa, D. C. Las especificaciones, planos y documentos para las ofertas, deben ser obtenidas en la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, previa la entrega de un cheque certificado por valor de Cincuenta Lempiras, Lps. 50.00 y a favor de la misma Dirección General. Cada propuesta deberá acompañarse con un cheque certificado como garantía de la propuesta a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas por la cantidad del dos (2%) por ciento del monto total de la oferta. Las ofertas deberán ser presentadas el primero de noviembre del corriente año a las 4 de la tarde, en las oficinas del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, lugar, fecha y hora en donde se abrirán las plicas.—Comayagüela, D. C., 20 de octubre de 1965.

ING. ALEJANDRO ANDINO Z.,  
Director General.

25, 26 y 27 O. 65.

alambre de púa. Las propiedades anteriormente descritas las hubo por compra a la señora Rosa Varela v. de Rodríguez, y ha poseído dichos inmuebles en forma quieta, tranquila, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, sin existir otros poseedores pro indiviso.—Juticalpa, 14 de agosto de 1965.

JESUS BONILLA,  
Secretario.

27 O. 65.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		OJOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano .	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño ....	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R. ....	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba .....	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128			

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.90	L. 5.60
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Belga .....	0.0201	0.0402
Franco Suizo .....	0.2317	0.4634
Marco Alemán .....	0.2500	0.5000
Florín Holandés .....	0.2779	0.5558
Corona Sueca .....	0.1934	0.3868
Peseta .....	0.0168	0.0336
Lira .....	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense .....	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965

## CONVOCATORIA

De orden del señor Presidente se cita a los accionistas de la Arrocera Centroamericana, S. A., para una sesión extraordinaria de su Asamblea General, para el día 19 de noviembre de 1965, a las 3 p. m., en domicilio social de la compañía sito en la Calle del Comercio N° 91 San Pedro Sula.

La orden del día se compondrá de:

1. Lectura del Acta de la Sesión anterior para su aprobación o impugnación.
2. Tomar acuerdos sobre el contrato de financiamiento que habrá de suscribirse por la compañía.

San Pedro Sula, a 25 de octubre de 1965.

DR. LAUREANO F. GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO.

27 O. 65.

Viene de la pagina N° 5

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas que a continuación se detallan:

PROMOCION

Carlos Alberto Castillo Z., de Registrador de Pólizas en la Sección de Control de Almacenes Aduaneros, a Agente del Censo en la Sección de Censo y Archivo de Contribuyentes, en lugar de Ramón González Martínez que renunció.

NOMBRAMIENTO

Leticia Alvarado de Peña, Registrador de Pólizas en la Sección de Control de Almacenes Aduaneros, en sustitución de Carlos Alberto Castillo Z. promovido a otro puesto.

2°—El señor Castillo Z. devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción; y la señora de Peña devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

R. VILLAMA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Basso A-2

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha doña Lucila de Irías, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud, pidiendo se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Una casa construcción de bahareque, cubierta de tejas, que consta de una pieza grande, al lado de la calle; hacia el fondo por el lado norte, contiguos un cuarto y su respectiva cocina y con su corredor hacia el lado sur, la cual tiene las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, ocho varas; de Este a Oeste, siete varas tres cuartos de vara; un corredor de tres varas quince pulgadas de Este a Oeste; dos varas diez y nueve pulgadas de Norte a Sur; por siete de Este a Oeste; la cocina tiene cinco varas y media de Norte a Sur, por cinco varas y tres cuartos de vara de Este a Oeste; ubicado en un solar que tiene ocho varas de Norte a Sur, al lado Oeste; y de Este a Oeste, veinticuatro varas, por el lado Norte; y de Norte a Sur, ocho varas tres cuartos de vara; de Este a Oeste, por el lado Sur, veinte y cuatro varas; toda la propiedad antes relacionada tiene los siguientes límites: al Norte, con casa y solar de Concepción Urbina viuda de Hernández; al Sur, con casa y solar de Dominga Mejía de Alvarez; al Este, con propiedad de la sucesión, de los Henríquez Pacheco; y al Oeste, calle por medio y casa de Rafaela Díaz y solar de la casa de María Rivera viuda de Quiñónez. Este inmueble se encuentra en el centro de esta ciudad; y que lo hubo por compra a su padre don Manuel Henríquez Pacheco. Ofrece "creditar" con los testigos José María Mejía, Domingo Mayorga y Zacarías Alvarez. Lo representa el Licenciado Benigno Irías hijo. Y se manda a publicar por avisos por tres veces una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 18 de octubre de 1965.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,  
Brio.

27 O., 26 N. y 27 D. 65.